



Documento a consulta de ESMA nº 4 sobre la obligación de compensación centralizada en el Reglamento EMIR. (Consultation paper nº 4 on clearing obligation under EMIR Regulation).

Enlace al documento: [Consultation paper nº 4 on clearing obligation under EMIR Regulation.](#)

1. A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Contrapartes (entidades financieras o no) en contratos de derivados OTC sujetas a la obligación de compensación.
- Entidades de Contrapartida Central.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado, el 11 de mayo, un documento a consulta sobre la obligación de compensación centralizada bajo el Reglamento (UE) nº 648/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (Reglamento EMIR).

El Reglamento EMIR introduce, con el objetivo general de reducir el riesgo sistémico, la obligación de compensar ciertas categorías de derivados OTC en Entidades de Contrapartida Central (CCPs) que han sido autorizadas (CCPs europeas) o reconocidas (CCPs de terceros países). Para asegurarse de que la obligación de compensación reduzca el riesgo sistémico, el Reglamento EMIR establece un procedimiento para la identificación de aquellas categorías de derivados OTC que, al cumplir una serie de criterios específicos, deben quedar sujetas a compensación obligatoria.

Este documento viene precedido de la publicación de tres documentos a consulta: el nº 1 sobre las clases de contratos sobre tipos de interés denominados en ciertas monedas, el nº 2 sobre las clases de contratos sobre de permuta de cobertura por incumplimiento crediticio o *Credit Default Swaps* (CDSs), y el nº 3 sobre los contratos de derivados OTC sobre divisas a plazo sin entrega física o *foreign exchange non-deliverable forwards* (FX NDF), respectivamente, que habrían de quedar sujetas a la obligación de compensación del artículo 4 del Reglamento EMIR. Ya se ha publicado también el informe final sobre las normas técnicas de

regulación de la obligación de compensación de derivados OTC sobre tipos de interés denominados en ciertas monedas y una síntesis respuestas a la consulta sobre derivados OTC sobre divisas a plazo sin entrega.

El presente documento a consulta nº 4 propone el establecimiento de la obligación de compensación a la que se refiere el artículo 4 del Reglamento EMIR para clases adicionales de derivados sobre tipos de interés que no estaban incluidos en el informe final nº 1, en cual incluía permutas básicas (*basis swaps*), permutas de tipo de interés fijo a flotante (*fixed-to-float interest rate swaps*), acuerdos a plazo sobre tipo de interés (*forward rate agreements*) y permuta de índice de final de sesión (*overnight index swaps*) denominados en las cuatro monedas de mayor uso a escala internacional.

En este nuevo documento, ESMA evalúa la conveniencia de que se establezcan obligaciones de compensación centralizada adicionalmente en los mismos tipos de derivados si bien, estando denominados en otras monedas, todas ellas pertenecientes al EEA. En concreto, dichas clases de derivados serían: las permutas de tipo de interés fijo a flotante (*fixed-to-float interest rate swaps*) denominados en las monedas en curso en la República checa (CZK), Dinamarca (DKK), Hungría (HUF), Noruega (NOK), Suecia (SEK) y Polonia (PLN) así como acuerdos a plazo sobre tipo de interés (*forward rate agreements*) denominados en las monedas de curso corriente en Noruega (NOK), Suecia (SEK) y Polonia (PLN).

ESMA delimita y propone los mencionados contratos de derivados OTC sobre tipos de interés denominados en distintas monedas en curso que deben compensarse después de haber analizado todos los tipos de contratos sobre tipos de interés que son normalmente aceptados para su compensación en las Entidades de Contrapartida Central o *Central Counterparties* (CCPs) europeas.

La **consulta nº 4** incluye **el proyecto de Normas Técnicas de Regulación en el que ESMA propone las clases de derivados OTC sobre tipos de interés denominados en diversas divisas distintas del euro que han de quedar sujetas a la obligación de compensación** del artículo 4 del Reglamento EMIR, tal como solicita el artículo 5.2.a) del Reglamento EMIR.

La consulta está dividida en las secciones siguientes:

1. Procedimiento estándar para la determinación de las clases/categorías de derivados OTC que pueden estar sujetos a la obligación de compensación.
2. Estructura de la clase de derivados OTC que se propone que se sujeten a la obligación de compensación.

3. Determinación de las clases de derivados OTC sobre tipos de interés que deberían estar sujetos a la obligación de compensación con un análisis de los criterios más relevantes.
4. Definición de contrapartes y propuestas en relación a la fecha de aplicación de la obligación de compensación según la categoría de contraparte.
5. Definición de vencimiento anticipado y de vencimiento remanente de los contratos sujetos a la obligación de compensación.

Una vez finalice el plazo de consulta pública, ESMA remitirá su propuesta de Normas Técnicas a la Comisión Europea para su posterior adopción por parte de ésta en forma de Reglamento delegado.

Solicitud de comentarios

El período de consultas del documento finaliza el **15 de julio de 2015**.

Para responder a esta consulta, por favor, siga las instrucciones del documento "formulario de contestación a la consulta pública sobre la obligación de liquidación en EMIR (No. 4)", haciendo click [aquí](#).

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA (www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Consultations", preferiblemente en un documento de Word y utilizando el modelo de respuesta publicado conjuntamente con el documento a discusión en la página web de ESMA (se adjunta enlace al modelo de respuesta).

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison nº 4
28006 Madrid

Documentosinternational@cnmv.es